



Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2022

Señores  
**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC**  
Ciudad

Asunto: Comentarios a borrador de resolución de Sandbox regulatorio para contenidos audiovisuales.

Apreciados señores

Hemos conocido y revisado la propuesta de resolución "Por la cual se adiciona el Título XVII aplicación de mecanismos alternativos de regulación para contenidos audiovisuales a la Resolución CRC 5050 de 2016", publicada en el sitio web de la Comisión. Al respecto, nos permitimos presentar los siguientes comentarios.

Uno de los punto que puede generar mayores inquietudes con los Sandbox regulatorios está en el ámbito del derecho de la competencia. De acuerdo con el documento de soporte del proyecto de Resolución:

"Uno de los riesgos inherentes a la implementación y puesta en marcha de cualquier Sandbox resulta ser el de proveer un espacio para que un prestador de servicios, al que su propuesta le sea habilitada, resulte obteniendo una ventaja competitiva en el mercado frente a sus pares debido a la posibilidad de operar por fuera de los marcos o exonerado de unas normas particulares. Dicho riesgo se evita poniendo a disposición de todos los interesados en participar las mismas condiciones para que sus proyectos puedan ser tenidos en cuenta dentro del Sandbox, gracias al establecimiento de criterios de elegibilidad sólidos y pertinentes, pero además dando al regulador la potestad autónoma de limitar dentro del campo de pruebas las operaciones de las distintas propuestas que resulten habilitadas."

Sin embargo, como parte de los criterios de revisión de los proyectos que se presenten al Sandbox, puntualmente en lo que tiene que ver con el beneficio para los usuarios, se establece que será negativo que la propuesta tenga la potencialidad de generar efectos no deseados en la competencia en mercados de contenidos audiovisuales



televisivos. Por lo tanto no hay claridad sobre cómo se previene el riesgo de generar efectos negativos en la competencia y/o cuáles son los indicadores objetivos que permitan determinar si un proyecto genera riesgos o no en la competencia. Esto debe ser claro para que los proponentes puedan enmarcar sus proyectos en dichos indicadores.

Respecto de los criterios establecidos en la fase de evaluación, sugerimos incluir puntajes variables que permitan que el proyecto cumpla con un puntaje mínimo pero no necesariamente con cada uno de los criterios, pues se ha visto en las experiencias de otros Sandbox regulatorios del sector que es muy difícil acreditar el cumplimiento de todos los criterios.

En este punto, también creemos importante se establezcan criterios diferenciales y beneficiosos los servicios gratuitos, cuyos beneficiarios no generan un vínculo contractual con el operador, como es el caso de los operadores de televisión abierta.

Esperamos que estas observaciones ayuden a la construcción de una mejor regulación.

Atentamente,

**ISABELLA GAITAN RIASCOS**  
Secretaria General